

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO ESTRATEGICO, INFRAESTRUCTURA PARA LA PESCA DEPORTIVA EN EL ESTADO DE JALISCO, DENOMINADO "CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICION DE EQUIPO DE PROCESO EN LA PRESA 'EL CARRIZO' MUNICIPIO DE TAMAZULA JALISCO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL L.A.E. ÁLVARO GARCÍA CHÁVEZ EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ COMO "LA SEDER", Y POR OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TAMAZULA DE GORDIANO, JALISCO, REPRESENTADO EN ÉSTE ACTO POR LOS CC. ANGEL BARBOSA MADRIZ, LIC. MARISOL ANTILLON CUEVAS, MTRA ERIKA FABIOLA RAMOS CHÁVEZ, EN SU CARACTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO, Y TESORERO, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS LEGALES DE ESTE CONVENIO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL MUNICIPIO"; ASÍ MISMO ASISTE LA ORGANIZACIÓN DENOMINADA AGRO TURÍSTICA EL CARRIZO SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA POR C. RODRIGO DEL TORO GUTIERREZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "LA ORGANIZACIÓN" Y CONJUNTAMENTE LAS "LAS PARTES" LOS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

- I.- Con fecha 13 de enero de 2009, el Poder Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, celebraron un Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable con el objeto de establecer las bases de coordinación y cooperación a fin de llevar a cabo proyectos, obras y acciones conjuntas para el Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable y en general, las demás iniciativas que en materia de Desarrollo Rural Sustentable se presenten para impulsar el desarrollo integral de este sector en la Entidad.
- II.- Con fecha 29 de diciembre de 2009, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.
- III.- "LA SAGARPA" por conducto de "LA CONAPESCA" a través de su Dirección General de Infraestructura, ha determinado la necesidad de fomentar la construcción de infraestructura portuaria pesquera, así como el mejoramiento de la infraestructura existente, mediante la celebración de convenios de concertación de acciones con los sectores productivos, con el objetivo de que se lleve a cabo la construcción de infraestructura básica necesaria para el atraque, embarque y desembarque de las embarcaciones menores, a efecto de generar valor agregado y posibilitar la diversificación productiva mediante servicios turísticos en la zona vinculados a las actividades de pesca deportivo-recreativa, esperando con ello propiciar soluciones integrales de carga, descarga, proceso, almacenamiento y venta en fresco, mejora sanitaria e incremento al valor agregado, aumentar la vida útil de las embarcaciones, mantener el nivel de empleo y volúmenes de producción, así como el aprovechamiento potencial de actividades alternas de pesca deportivo-recreativa y turismo rural para incrementar el ingreso de las familias de pescadores y generar empleo en las zonas y regiones.
- IV.- Derivado de lo anterior mediante el acuerdo "COTEN/CONAPESCA/13/09, se aprueba la ejecución del Proyecto: Infraestructura para la Pesca Deportiva en los Estados Jalisco y Tamaulipas", en el que señala que la Unidad Responsable del Proyecto a "LA CONAPESCA" a través de la Dirección General de Infraestructura.
- V.- En ejecución de dicho programa, LA SAGARPA por conducto de "LA CONAPESCA" formalizó el pasado 7 de agosto del 2009, convenio con "LA ORGANIZACIÓN" denominada Sociedad Cooperativa Pesquera Agro Turística El Carrizo, para infraestructura de pesca deportiva.
- VI.- Con fundamento en el artículo 10 de las Reglas de Operación, "LA SEDER", por conducto de Subcomité Técnico del Gobierno del Estado del Fideicomiso de la Alianza para el Campo en el Estado de Jalisco, acepta participar en la ejecución del PROYECTO ESTRATEGICO, INFRAESTRUCTURA PARA LA PESCA DEPORTIVA EN EL ESTADOS DE

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

JALISCO, por considerarlo y ser un proyecto estratégico de prioridad nacional, de impacto regional y estatal, por lo que se aprueba su procedencia para realizar acciones de apoyo y subsidio a favor de las organizaciones apoyadas en su escrito de invitación.

VII.- Dicho proyecto se somete a las Reglas de Operación en su artículo 13 en lo que prevé al Programa para la Adquisición de Activos Productivos, que tiene como objetivo específico incrementar los niveles de capitalización de las unidades económicas de los productores rurales y pesqueros a través del apoyo subsidiario a la inversión en bienes de capital estratégico, para la realización de actividades de producción primaria, sanidad e inocuidad, procesos de agregación de valor y acceso a los mercados, así como actividades productivas del sector rural en su conjunto.

DECLARACIONES

I. Declara "LA SEDER" que:

I.1.- El Estado de Jalisco es una entidad libre y soberana en lo que se refiere a su régimen interior, y es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos de conformidad con lo dispuesto por los artículos 40, 41 fracción I, y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1° de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

I.2.- El C. L.A.E. Álvaro García Chávez en su carácter de Secretario de Desarrollo Rural, cuyo nombramiento le fue conferido por el Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 46 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, Artículos 3, 22 fracción XI, 23 fracción V, 32 bis fracciones III, VI y XII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

I.3.- Para los efectos del presente instrumento, señala tener su domicilio en Avenida Hidalgo, número 1435, 6° piso, colonia Americana, Código Postal 44100, en Guadalajara, Jalisco.

II. Declara "EL MUNICIPIO" que:

II.1.- El Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado; y que tiene personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como en el artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y los diversos arábigos 1, 2, 3, 4, 10, 37 y 38 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

II.2.- Sus representantes se encuentran facultados para suscribir el presente convenio y para contraer las obligaciones que se señalan en su parte clausular, de conformidad con la fracción II incisos b) y c), del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 Fracción III en su parrado doce de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y 38 fracción I, 47, 48, 52 y 53 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

II.3.- Para los efectos del presente instrumento, señala tener su domicilio en el Palacio Municipal, ubicado en la calle Ramón Corona No 32 Sur Código Postal 49650.

III.- Declara "LA ORGANIZACIÓN" que:

III.1.- Esta legalmente constituida en escritura pública de número 8925, de fecha 22 julio 2009, ante la fe del Lic. Julio Ortega Sandoval, Notario Público No 02, de la localidad de Tamazula de Gordiano, Jalisco, México, bajo la denominación social AGROTURISTICA EL CARRIZO SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.

III.2.- Que su Objeto social es la organización, producción y cría de pescado en sus diversas especies, venta de pescado en sus diversas especies así como actividades afines de transformación y de servicios de consumo entre otros, así como solicitar subsidios para dichas actividades para un logro mejor de los objetivos planteados para el beneficio común.

III.3.- Que el C. Rodrigo del Toro Gutiérrez como representante legal de la sociedad, está facultado para celebrar convenios, contratos y transacciones, con instancias públicas de los tres niveles de gobierno: federal, estatal y municipal y privadas, en beneficio de la sociedad Cooperativa, mediante acta constitutiva.

III.4.- Para los efectos del presente instrumento, señala tener su domicilio en el municipio de Tamazula, ubicado en Calle Constitución 84, Contla, Jalisco C.P 49660

IV.- Declaran "LAS PARTES":

IV.1.- Que por así convenir a sus intereses, han acordado celebrar un convenio con el objeto de conjuntar acciones y recursos en LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO ESTRATEGICO, INFRAESTRUCTURA PARA LA PESCA DEPORTIVA EN EL ESTADO DE JALISCO, a través del Subcomité Técnico del Gobierno del Estado del Fidecomiso de la Alianza para el Campo en el Estado de Jalisco.

IV.2.- Que para la firma del presente convenio, manifiestan "LAS PARTES" tener plenamente acreditada y reconocida su personalidad y capacidad, con la que cada una comparece a la firma del presente instrumento jurídico, señalando que no existe error, dolo, lesión, presión, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidar el presente instrumento legal.

IV.3.- Con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 26, 90 Y 116 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4,5,6,7,8 y 23 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; Artículos 1, 46, 50 fracción XXIII, 73, 74 y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 3, 8, 9, 10, 11, 13, 14; y 32 Bis fracciones I, III, VI, X y XII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; artículos 3 fracciones IV y VII; 4 fracciones III y VI, 22, 72 y 73 de la Ley de Planeación para el Estado de Jalisco y sus Municipios, 1, 2, 3, 5, 8, 11 fracción IV, 15, 19, 21, 22 fracción II, IV, y 23 fracción VII de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Jalisco; así como las disposiciones aplicables en las Reglas de Operación de los Programas de la SAGARPA Publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de diciembre de 2009.

IV.4.- Que conocen, comprenden y aceptan cumplir en todo momento, el Proyecto, su Mecánica de Operación, las Reglas de Operación y demás disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.

IV.5.- Que para la correcta interpretación y aplicación del presente Convenio, resultaran aplicables los siguientes conceptos:

Proyecto.- Proyecto Estratégico, Infraestructura para la Pesca Deportiva en el Estado de Jalisco, denominado "Construcción de Infraestructura y Adquisición de Equipo de Proceso en la presa El Carrizo"

CRyS.- Comisión de Regulación y Seguimiento

Reglas.- Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, aplicables para el 2010.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO: El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases y reglas a las que "LAS PARTES", se someterán a fin de realizar y ejecutar las acciones necesarias para llevar a cabo el proyecto denominado "Construcción de Infraestructura y Adquisición de Equipo de Proceso en la Presa "El Carrizo" en el Municipio de Tamazula, Jalisco", con las aportaciones económicas que realice "LA SEDER" a través del Subcomité Técnico del

Gobierno del Estado del Fidecomiso de la Alianza para el Campo en el Estado de Jalisco a favor de "LA ORGANIZACIÓN" para la realización del Proyecto, el cual tiene como finalidad promover las actividades eco turísticas en el citado municipio.

SEGUNDA.- MONTOS.- "LA SEDER", a través del Subcomité Técnico del Gobierno del Estado del Fidecomiso de la Alianza para el Campo en el Estado de Jalisco, depositará a la cuenta bancaria a nombre del H. Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano, BANAMEX Sucursal 0399, Cuenta 5701625 (clave 002389039957016251), la cantidad de **\$3,150,000.00 (TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M. N)**, mismos que serán aplicados para la ejecución del proyecto objeto de este convenio.

TERCERA.- VIGENCIA.- El presente Convenio iniciará su vigencia a partir de la fecha de su firma y concluirá cuando se hayan extinguido completamente las obligaciones derivadas del mismo, las cuales no deberán de exceder del último día del mes Diciembre del 2010.

CUARTA.- OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.- Durante la vigencia de este convenio "EL MUNICIPIO" se obliga a:

- a).- Coordinarse con **LA SEDER** para llevar a cabo el proceso de Licitación para la contratación de la ejecución de la obra pública, señalada en la cláusula PRIMERA del presente convenio, así como para la adquisición del equipo que la misma requiera, para lo cual se dará preferencia a las empresas y/o proveedores de la localidad o lugar donde se realice la obra.
- b).- Entregar a "LA SEDER", "El proyecto ejecutivo" con los planos, presupuesto, planeación, programación, acciones a desarrollar, costos y tiempos requeridos para la ejecución y conclusión, el cual se desarrollará con los recursos de "LA SEDER" a través del Subcomité Técnico del Gobierno del Estado del Fidecomiso de la Alianza para el Campo en el Estado de Jalisco, considerando estos documentos el Anexo 1
- c).- Entregar a la "LA CRyS" el primer martes de cada mes, un informe sobre la aplicación de los recursos entregados y avances de obra, hasta que los mismos se hubiesen agotado en su totalidad, con los que se demuestre que dicho apoyo se ha utilizado única y exclusivamente para la construcción, equipamiento, instalación y seguimiento del Núcleo de Servicios e Infraestructura en la Presa "El Carrizo", en el Municipio de Tamazula, Jalisco, dichos informes, deberán de ir acompañados con la documentación idónea para soportar el control de gastos, tales como lo son contratos, facturas, sistema contable y archivos fotográficos que demuestren el avance del Proyecto.
- d).- Ser responsable de llevar el control y registro detallado de la aplicación de los recursos y el avance pormenorizado de las metas, así como de la elaboración y envío de dicha información a la Comisión de Regulación y Seguimiento (CRyS) de los informes físico-financieros que se deberán elaborar y enviar debidamente validados con una periodicidad mensual y trimestralmente.
- e).- Recibir y ejercer los recursos del apoyo aplicándolos únicamente para los fines autorizados en los términos y condiciones previstos en el Proyecto.
- f).- Expedir a favor de "LA SEDER" el recibo o recibos que comprueben la entrega-recepción de la totalidad de los recursos entregados.
- g).- Ejecutar las acciones pactadas en este instrumento, en los términos y condiciones previstos en el Proyecto.
- h).- Entregar a "LA CRyS" los recibos fiscales y administrativos que en derecho correspondan, que comprueben el ejercicio de los recursos en las acciones convenidas, en la medida que se vayan realizando las acciones objeto del Proyecto.
- i).- Asignar para el desarrollo y ejecución de las acciones objeto de Este instrumento, al personal que cuente con la

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

experiencia, conocimientos y habilidades requeridas.

j).- Entregar mensual y trimestralmente, con la anticipación suficiente, la información y documentación de los avances físicos y financieros, a "LA CRYS".

k).- Recabar, integrar y entregar a "LA CRYS" la documentación que le sea requerida para la integración del expediente de transparencia y rendición de cuentas del ejercicio de los recursos, así como para la integración del informe.

l).- En su caso, reintegrar y enterar oportunamente a "LA SEDER" al Subcomité Técnico Estatal del Fidecomiso de la Alianza para el Campo en el Estado de Jalisco, dentro de los quince días siguientes al término del ejercicio fiscal, los recursos estatales aportados, así como los productos financieros generados, que no se hubieren destinado a los fines autorizados o que no se hayan devengado, mediante transferencia electrónica o depósito en efectivo, de conformidad con los procedimientos aplicables, debiendo hacerse constar los reintegros en el acta de finiquito de este instrumento.

m).- Resguardar en perfecto orden y estado, durante un periodo no menor de cinco años, contados a partir de la fecha de terminación del presente convenio, la documentación comprobatoria del ejercicio de los recursos que obre en su poder y que no le sea requerida por "LA SEDER".

n).- Brindar las facilidades para que se le efectúen supervisiones que permita evaluar el cumplimiento de los compromisos del Proyecto mediante los resultados de su implementación.

ñ).- Las previstas en materia de derechos, obligaciones y sanciones, en el artículo 21 de las Reglas de Operación, que le resulten aplicables.

o).- Formalizar con "LA CRYS" el acta de finiquito al término de las acciones convenidas, de conformidad con lo previsto en las Reglas de Operación y en la que se haga constar el cabal cumplimiento de los compromisos pactados. El acta de finiquito que se levante, deberá incluir la proporción de los recursos entregados respecto de los programados y el número de beneficiarios que accedieron al apoyo respecto de los originalmente previstos, así como la documentación que soporte la comprobación de la inversión de la aportación.

p).- En general, cumplir y observar en todo momento el presente instrumento el Proyecto, su Mecánica Operativa, las Reglas de Operación y demás disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.

QUINTA.- OBLIGACIONES DE LA ORGANIZACIÓN.- Durante la vigencia de este convenio "LA ORGANIZACIÓN" se obliga a:

a).- Terminar el Proyecto el último día del mes de Diciembre del 2010.

b).- No traspasar, enajenar, donar, arrendar o ceder en cualquier forma las instalaciones o bienes muebles e inmuebles de los que resulte beneficiada con motivo de la ejecución del Proyecto, antes, durante y después de la realización de las obras objeto del presente convenio.

c).- Conservar, mantener y dar un uso adecuado durante el transcurso de su vida útil, a la obras de infraestructura que se realicen con motivo del apoyo recibido.

d).- Todas las señaladas en el presente convenio

SEXTA.- OBLIGACIONES DE LA SEDER.-

a).- Terminar el Proyecto a más tardar el último día del mes de Diciembre del 2010.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

b).- Entregar al Municipio en Tiempo y forma el apoyo económico señalado en la cláusula SEGUNDA para la ejecución del Proyecto Objeto de este Convenio.

c).- Todas las señaladas en el presente convenio

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DE "LA CRyS".- Durante la vigencia de este convenio LA CRyS se obliga a:

a).- Vigilar y supervisar, que en todo momento se cumpla con el presente instrumento, el Proyecto, con su Mecánica Operativa, con las Reglas de Operación y demás disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables, para lo cual podrá efectuar visitas periódicas o implementar las medidas que estime pertinentes.

b).- En lo que le corresponda acorde con este convenio, procurar asistencia y orientación a "LA ORGANIZACIÓN" y "EL MUNICIPIO", técnicamente y supervisión externa.

c).- Concentrar y analizar la información mensual y trimestral que reciba, para la toma oportuna de decisiones y para su envío al subcomité técnico.

d).- En general, cumplir y observar en todo momento el presente instrumento, el Proyecto y su Mecánica Operativa, las Reglas de Operación y demás disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.

OCTAVA.- DE LAS MODIFICACIONES AL PROYECTO.- "EL MUNICIPIO" solo podrá realizar modificaciones al proyecto contando con la justificación previa de las razones técnicas, sociales o económicas, debiendo contar con la autorización del Cabildo y la aprobación por escrito de la "LA CRyS".

NOVENA.- DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO.- El presente instrumento podrá ser modificado de común acuerdo entre "LAS PARTES" dentro de su vigencia. Las modificaciones que se convengan deberán constar por escrito y surtirán efectos a partir del día de su suscripción o de la fecha que determinen.

DECIMA.- DE LA SUPERVISION.- EL MUNICIPIO, a través de la Dirección de Fomento Agropecuario, será el responsable de supervisar el cumplimiento y ejecución del Proyecto descrito en la cláusula PRIMERA de este convenio.

Así mismo "LA SEDER" por conducto del Subcomité Técnico del Gobierno del Estado del Fidecomiso de la Alianza para el Campo en el Estado de Jalisco, designa a LA COMISIÓN DE REGULACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PLAN DE ACCIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PESCA (CRyS), como el Organismo Técnico-Supervisor de los trabajos relacionados con la ejecución del Proyecto.

DÉCIMA PRIMERA.- CANCELACION DE RECURSOS: "EL MUNICIPIO" acepta, que le podrán cancelar el apoyo por incumplimiento total o parcial a cualquiera de sus obligaciones contraídas en el presente instrumento, así mismo cuando:

a).- No aplique los recursos entregados para los fines aprobados o los aplique inadecuadamente, lo que notoriamente advierta ineficiencia o deshonestidad, en cuyo caso, deberá reintegrar la totalidad de los recursos otorgados con los correspondientes productos financieros.

b).- No acepte la realización de visitas de supervisión e inspección,

c).- No entregue a "LA SEDER" por conducto de la Comisión de Regulación y Seguimiento (CRyS) documentación, los informes y comprobación que acredite los avances físico-financieros y la conclusión de los compromisos y conceptos

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

contenidos en el Proyecto.

- d).- Presente información falsa sobre los conceptos de aplicación de los apoyos entregados y el finiquito del Proyecto.
- e).- En general, exista incumplimiento a sus obligaciones establecidas en el presente convenio, en el Proyecto y su Mecánica Operativa o inobservancia a las disposiciones federales aplicables, incluyendo las Reglas de Operación".

En caso de incumplimiento de "LA ORGANIZACIÓN" a cualquiera de las obligaciones señaladas en el antepenúltimo párrafo del artículo 21 de las Reglas de Operación, o en el presente convenio, conforme con el último párrafo del precitado artículo, le podrá ser cancelado el apoyo o requerida la devolución del mismo, según corresponda y de proceder será registrado en el directorio de personas físicas y/o morales que pierden su derecho de recibir recursos hasta en tanto no se subsane el incumplimiento detectado.

Ante la cancelación total o parcial de la entrega de los recursos, "EL MUNICIPIO" quedará obligada en el término que se le requiera, a la devolución total o parcial de los recursos que hubieren recibido en términos del presente instrumento, más rendimientos generados o su parte proporcional, según sea el caso, sin responsabilidad alguna para "LA SEDER" ni "LA ORGANIZACIÓN".

DÉCIMA SEGUNDA.- COMISIÓN DE REGULACION Y SEGUIMIENTO: "LAS PARTES" convienen en participar en la planeación, instrumentación, control y seguimiento de las acciones objeto de este instrumento y del Proyecto, realizando sesiones con la periodicidad que establezca la Comisión de Regulación y Seguimiento (CRyS), que para tal efecto se constituya en un plazo no mayor a 20 (veinte) días hábiles a partir de la fecha de suscripción del presente convenio de concertación.

La Comisión de Regulación y Seguimiento CRyS contará con las atribuciones inherentes a sus funciones y se constituirá por el Titular de "LA SEDER", La Comisión de Regulación y Seguimiento (CRyS) prevista en este convenio, realizará las funciones que a título enunciativo y no limitativo se enlistan a continuación:

- a).- Conocer y acordar los principales procesos a desarrollar, entre los que se encuentran: La instrumentación, ejecución, operación, seguimiento, control y finiquito del Proyecto.
- b).- Aprobar o, en su caso, rechazar los informes mensuales y trimestrales que sean sometidos a su consideración, entregados por "EL MUNICIPIO".
- c).- Otorgar los acuerdos que sean necesarios para solventar observaciones de la auditoría externa o de las auditorías practicadas por cualquier otra instancia de control y fiscalización.
- d).- Conocer el informe final con base en el cual se formulará y firmará el acta de finiquito del presente convenio de concertación.

DÉCIMA TERCERA.- AUDITORÍA, CONTROL Y SEGUIMIENTO: Los recursos aportados, podrán ser revisados en cualquier momento por "LA SEDER", por los Órganos Locales de Control y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

"LA SEDER" se reserva el derecho de solicitar a "EL MUNICIPIO" los informes específicos que con motivo de su responsabilidad le llegaren a ser requeridos.

DÉCIMA CUARTA. FINIQUITO.- Una vez concluida la ejecución del Proyecto, la Comisión de Regulación y Seguimiento (CRyS) levantará junto con "LAS PARTES" un acta finiquito y de conformidad a las Reglas de Operación", deberá elaborarse un acta de entrega recepción, en la que se enuncie el cumplimiento de las acciones concertadas en el presente instrumento legal, así como los beneficios sociales y económicos obtenidos por la

realización de las obras y acciones objeto del presente convenio de concertación, acompañada de la documentación soporte de lo que en dicha acta se asiente.

DECIMA QUINTA.- Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio las partes acuerdan:

I.- Que La ejecución de las obras y acciones materia del presente convenio será responsabilidad directa del "MUNICIPIO y de la "ORGANIZACIÓN".

II.- Que en ningún caso "LA ORGANIZACIÓN" y "EL MUNICIPIO", podrá utilizar el apoyo otorgado para actividades distintas para las que se aprobó, la violación de esta cláusula, al igual que la anterior, será causa de rescisión del presente contrato.

En el caso de incumplimiento en la ejecución del proyecto "LA SEDER" por conducto de "LAS CRyS" otorgará a "LAS PARTES" un plazo de quince días naturales a partir de la fecha de notificación para corregir las anomalías detectadas, en el caso de que no rectifique y corrija su incumplimiento, deberá reintegrar al Subcomité Técnico del Gobierno del Estado de Jalisco del Fideicomiso de la Alianza para el Campo en el Estado de Jalisco de "LA SEDER" la aportación otorgada y se notificará a la Secretaría de Finanzas del Estado de Jalisco y la Contraloría del Estado, el incumplimiento por parte de "LAS PARTES", para que se proceda como legalmente corresponda.

Los recursos que aportará "LA SEDER" para el cumplimiento del objeto de este instrumento, serán considerados en todo momento como Subsidios Estatales en los términos de las disposiciones presupuestales y fiscales correspondientes; Para todos los efectos legales, todas aquellas personas que manejen o apliquen recursos públicos Estatales son considerados sujetos a la Ley de Responsabilidad de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco; por lo que la administración, manejo y aplicación de los recursos asignados deberá realizarse conforme a la legislación aplicable.

DÉCIMA SEXTA.- COMPROBACIÓN DE RECURSOS: "EL MUNICIPIO" como ejecutor del apoyo se obliga a entregar a "LA ORGANIZACIÓN y la CRyS" en la medida que se vaya ejerciendo el apoyo y hasta la conclusión del Proyecto, los documentos fiscales y administrativos que en derecho correspondan, que comprueben la aplicación de los recursos del apoyo en los fines autorizados y conforme al calendario de trabajo que se describe en el mismo.

DÉCIMA SEPTIMA. AUDITORÍA, CONTROL Y SEGUIMIENTO: Los recursos aportados, podrán ser revisados en cualquier momento por "LA SEDER", por los Órganos Locales de Control y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

"LA SEDER" se reserva el derecho de solicitar a "EL MUNICIPIO" los informes específicos que con motivo de su responsabilidad le llegaren a ser requeridos.

DÉCIMA OCTAVA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios que pudieren ocasionarse, con motivo de huelga o paro de labores que se efectúe de conformidad con las disposiciones legales aplicables, así como por causa de fuerza mayor o caso fortuito, que pudieren suspender la ejecución de las acciones convenidas, lo que deberá ponerse en conocimiento inmediato de la Comisión de Regulación y Seguimiento, para los efectos conducentes.

Sin perjuicio de lo anterior, una vez que desaparezcan dichas causas de fuerza mayor o caso fortuito que, en su caso, motivaren la suspensión, "LAS PARTES" deberán llevar a cabo las acciones a su cargo que se encuentren pendientes de realizar, hasta su total terminación, a efecto de dar pleno cumplimiento al presente instrumento.

DECIMA NOVENA.- AUSENCIA DE RELACIONES LABORALES: El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este instrumento, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil,

administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

VIGÉSIMA. RESPONSABILIDADES: De acuerdo con el artículo 24, último párrafo, de las Reglas de Operación, las responsabilidades administrativas, civiles o penales derivadas de afectaciones al patrimonio del Estado, que en su caso incurran **LAS PARTES** estas serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

VIGESIMA PRIMERA.- SANCIONES. Cuando "LA SEDER" determine que "EL MUNICIPIO" o LA ORGANIZACIÓN, no se apegaron a los términos acordados para la ejecución del Proyecto que se describe en la cláusula PRIMERA del presente convenio, LA SEDER" cancelara el recurso y aplicara las sanciones administrativas por incumplimiento que conforme a la Ley correspondan.

VIGÉSIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN: "LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, por lo que acuerdan cumplir todas y cada una de las obligaciones pactadas que se encuentren pendientes de concluir o de realizarse a la fecha de su terminación, conviniendo que las dudas o controversias que se originen sobre su interpretación, instrumentación o cumplimiento, así como lo no previsto en el mismo, será resuelto de mutuo acuerdo por escrito en el seno de la Comisión de Regulación y Seguimiento (CRyS) establecida en este instrumento.

LAS PARTES se sometan expresamente a la jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando desde este momento a la que les pudiera corresponder en razón de su domicilio, presente o futuro o por cualquier otra causa.

Consientes del contenido, trascendencia y fuerza legal del presente convenio, "LAS PARTES" lo firman de común acuerdo en cinco ejemplares originales en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 09 días del mes de Septiembre de 2010.

POR "LA SEDER"

LIC. ALVARO GARCIA CHAVEZ
Secretario de Desarrollo Rural

POR "LA ORGANIZACIÓN"

Rodrigo del Toro Gutierrez
C. RODRIGO DEL TORO GUTIERREZ
Presidente del Grupo Agro Turística "El Carrizo",
Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada

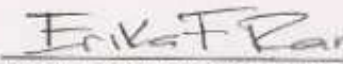
Kodito del 10-11-11

 **PRESIDENCIA MUNICIPAL**
TAMAZULA DE GORDIANO
POR "EL MUNICIPIO"

ANGEL BARBOSA MADRIZ
Presidente Municipal

 **SINDICATURA**
TAMAZULA DE GORDIANO

M.C. MARISOL ANTILLON CUEVAS
Sindico

 **TESORERIA MUNICIPAL**
TAMAZULA DE GORDIANO

MTRA. ERIKA FABIOLA RAMOS CHAVEZ
Tesorero

La presente hoja de firmas corresponde al Convenio de coordinación y elaboración celebrado entre "SEDER", "MUNICIPIO" de Tamazula de Gordiano, y la "ORGANIZACIÓN" Agro Turística "El Carrizo"